

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mr. Vaca A.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

ANONIMA DENOMINADA DAVMERCORP S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: la señorita NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **DAVMERCORP S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **DAVMERCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana
7 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, pudiendo establecer sucursales ò agencias en cualquier lugar del País o del
9 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño,
11 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
12 lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social,
13 edificios, mantenimiento de obras civiles, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras,
14 dragados, talunes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, fluvial, agua
15 potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
16 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
17 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos
18 camioneros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y
19 en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de
20 edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos
21 profundos para aguas subterráneas b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad
22 y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar
23 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos
24 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones
25 y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología
26 disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
27 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la
28 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Stacey P.

1 plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la
2 importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
3 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, y
4 medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación
5 de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización,
6 elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, bebidas,
7 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje,
8 colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e
9 internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza d).- Podrá
10 dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
11 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
12 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y
13 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
14 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
15 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
16 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
17 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
18 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y
19 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
20 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
21 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
22 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
23 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como
24 oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras,
25 garaje, parqueaderos, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos
26 bioacuaticos como camarones de origen marítimo, flúvial, lacustre, criaderos de camarones,
27 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
28 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar

1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial
2 de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
3 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
4 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción,
5 comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación,
6 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
7 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras,
8 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de
9 *circuito cerrado*; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o
10 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
11 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
12 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas
13 en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas
14 tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y
15 además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
16 programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
17 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
18 crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
19 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
20 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
21 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
22 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
23 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón,
24 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
25 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de
26 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de
27 vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,
28 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

2. Anexo A.

1 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
2 indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
3 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
4 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
5 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
6 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
7 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
8 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,
9 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
10 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
11 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
12 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
13 centrales, terminales y redes. ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
14 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
15 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
17 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase
18 de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
19 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
20 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser
21 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
22 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada
23 caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos,
24 plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios
25 de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
26 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y
27 obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua.
28 Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y

1 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
2 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
3 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
4 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
5 Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación, importación, exportación y
6 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
7 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
8 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
9 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
10 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
11 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
12 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento
13 de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
14 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello
15 que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos
16 de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes
17 conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
18 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de
19 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática
20 prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,
21 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
22 código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor
23 agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación
24 de tipo forense por medio de poligrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar
25 centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar
26 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
27 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
28 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. Masera

1 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación de repuestos, insumos,
2 equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
3 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
4 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
5 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
6 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
7 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,
8 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
9 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
10 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
11 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
12 comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio,
13 bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
14 representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,
15 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
16 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
17 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
18 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
19 repuestos , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
20 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
21 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de
22 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del
23 petróleo.. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas
24 las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
25 contratos de intermediación financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra
26 de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores, para
27 sí mismo. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
28 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

1 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
5 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
6 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
7 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
8 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
9 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
10 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
11 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
12 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
14 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
15 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
17 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
18 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
19 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
20 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
21 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
22 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
24 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
25 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
26 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
27 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
28 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. R. P.

1 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
2 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
3 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
4 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
5 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
6 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
7 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
8 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
9 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
10 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
11 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
12 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
13 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
14 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
16 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
18 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
19 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
20 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
21 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
23 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
24 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
25 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
26 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
27 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
28 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera

1 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
2 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
3 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
4 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
5 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
6 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
7 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
10 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
11 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
12 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
13 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
14 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
15 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
17 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
18 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
19 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
20 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
21 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
22 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
23 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
24 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
25 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
26 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
27 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
28 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Uscara A

1 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
2 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
3 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
5 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
6 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
7 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
8 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
9 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
11 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
13 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
14 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
15 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
17 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
18 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
19 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
20 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
21 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
22 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
24 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
25 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
26 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
27 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
28 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta

1 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
2 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
3 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
4 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
5 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
6 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
7 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
8 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
9 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
10 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
11 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
12 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
13 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
14 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
16 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
17 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
18 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
19 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
20 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
21 esto es, los accionistas de la compañía **DAVMERCORP S.A.**, declaran que las ochocientas
22 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
23 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
24 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
25 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
26 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
27 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **DAVMERCORP S.A.** declaran



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317113
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2010 1:18:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAVMERCORP S.A.
APROBADO

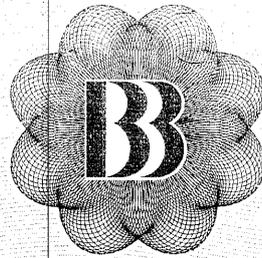
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000259-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DAVMERCORP S.A.**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Domicilio

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE AGOSTO DE 2010

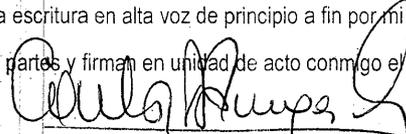

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

A. D. J. A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del "Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 0904906419

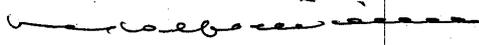
C.V. No.- 069-0552



Sra. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0005723**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 25 de Agosto del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA DAVMERCORP S.A.** celebrada el diecinueve de Agosto del dos mil diez.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 27 de Agosto del 2010.-

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.545
FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

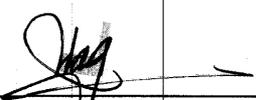
1-. **Certifica:** Que con fecha veintisiete de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005723, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **25 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DAVMERCORP S.A.**, de fojas **90.719 a 90.738**, Registro Mercantil número **16.391**.

ORDEN: 42545



S
4133
REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0020724

Guayaquil, - 8 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DAVMERCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL